

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL IEEBC”, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES Y C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR LAS CC. DIPUTADAS EVA GRICELDA RODRÍGUEZ Y MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA, PRESIDENTA Y SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE PLEBISCITO PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE SAN FELIPE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** El 9 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Convocatoria pública expedida por la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California dirigida a las ciudadanas y ciudadanos residentes en la demarcación territorial establecida para conformar, en su caso, el nuevo municipio de San Felipe<sup>1</sup>; consulta plebiscitaria que se tiene programada a celebrar el domingo 13 de diciembre de 2020. Lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXVI, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 19 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** El 18 de noviembre de 2020, el Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicitaron formalmente al Instituto Estatal Electoral de Baja California, el apoyo y colaboración en la organización y desarrollo del proceso de plebiscito para la municipalización de la demarcación territorial correspondiente a San Felipe.

---

<sup>1</sup> En adelante “La Convocatoria”

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL IEEBC" QUE:

**1.1** De conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y austeridad.

**1.2.** De acuerdo con el artículo 5, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana son la Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Ciudadana, así mismo que, la Ley respectiva fomentará, impulsará, promoverá y consolidará los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; igualmente establecerá las reglas que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, sujetándose a las bases que establece la Constitución Local.

**1.3.** De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sus fines son: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y

difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**1.4.** En términos del artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, **"EL IEEBC"** a través de su Consejo General, es el órgano responsable de la organización y desarrollo del proceso de plebiscito, con excepción del plebiscito a que se refiere el artículo 27, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Lo cual se ceñirá para tal efecto, en la Ley del Régimen Municipal y la Ley Electoral, ambas del Estado de Baja California.

**1.5.** El C. Luis Alberto Hernández Morales se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto en el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG293/2020 que lo designa como Consejero Presidente de **"EL IEEBC"**, y que tiene la atribución de establecer los vínculos y convenios entre **"EL IEEBC"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **"EL IEEBC"**.

**1.6.** El C. Raúl Guzmán Gómez, en su calidad de Secretario Ejecutivo, goza de la representación legal de **"EL IEEBC"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio.

**1.7.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Rómulo O'Farril, número 938, Centro Cívico y Comercial, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

## **2. DECLARA "EL CONGRESO" QUE:**

**2.1.** De conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado, al

que le corresponde el ejercicio de las funciones legislativas, de fiscalización, así como el ámbito de la gestoría comunitaria, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local le confieren, así como las demás que le otorgan la presente Ley, y otras disposiciones legales.

**2.2.** De acuerdo al artículo 27 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, todo esto mediante la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso.

**2.3.** Según el artículo 27 fracciones I y III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los diputados que integran el Congreso del Estado, tienen la facultad de solicitar la creación de un municipio, procediendo a realizar el plebiscito correspondiente dentro de la demarcación territorial que se proponga para conformar o suprimir un Municipio, conforme a la Ley de la materia.

**2.4.** Es el órgano responsable de la organización y desarrollo del proceso de plebiscito referido en el artículo 27 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, lo cual no lo exime de solicitar la colaboración y apoyo técnico al "IEEBC", organismo especializado y encargado de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; así como los procesos de plebiscito en los términos de la ley de la materia.

**2.5.** El presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se encuentra facultado a firma con el Secretario, convenios de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con organismos o instituciones de los tres órdenes de gobierno.

**2.6.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Pioneros y Avenida de los Héroes, número 995, Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

**3.1.** La relación se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral; certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género; así como en la cooperación, la coordinación y el respeto mutuo; factores que encuentran respaldo implícito en el nuevo marco constitucional y legal, reconociendo en todo momento la delimitación de sus respectivos ámbitos de competencia con motivo de la organización del proceso de Plebiscito a que se refiere el antecedente único de este instrumento legal.

**3.2.** La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de ellas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**3.3.** Cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente instrumento y en su caso, realizar las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresadas, “**LAS PARTES**” convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para hacer efectiva la realización del proceso de Plebiscito para la municipalización de San Felipe, Baja California, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, para la Jornada de Consulta que se celebrará el 13 de diciembre de 2020.

Asimismo, se asentarán las responsabilidades de “**LAS PARTES**” y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del procedimiento de participación ciudadana mencionado.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** conviene llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

## **1. LISTA NOMINAL DE ELECTORES.**

### **1.1. Lista Nominal de Electores con Fotografía para uso en Centros de Votación.**

**“EL IEEBC”** gestionará ante el Instituto Nacional Electoral la Lista Nominal de Electores con Fotografía, en la que estará incluida la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral y que corresponda al ámbito geográfico establecido por **“EL CONGRESO”** como territorio para la consulta, así como que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 31 de octubre de 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, 35, fracción V, 46, fracción XXVI y 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; artículos 21, fracción II y 53, fracción I, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, así como lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos general, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

**“LAS PARTES”** conviene que en el Centro de Votación únicamente se dispondrá de un solo tanto de la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la recepción del sufragio que emita la ciudadanía en Jornada de Consulta.

Los costos que se generen por la actividad aquí descrita serán a cargo de **“EL CONGRESO”**.

En el Convenio Específico que celebre **“EL IEEBC”** con el Instituto Nacional Electoral se fijarán los plazos, lugar, características, restricciones y términos para la entrega, resguardo y reintegro de las

Listas Nominales de Electores con Fotografía, que serán utilizadas en los Centros de Votación, el día de la Jornada de Consulta.

## **1.2 Reglas para garantizar la confidencialidad de la Lista Nominal de Electores con Fotografía**

La entrega de la información y documentación que realizará el Instituto Nacional Electoral a “EL IEEBC” con motivo del proceso de plebiscito, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a no reproducir ni almacenar por ningún medio la Lista Nominal de Electores con Fotografía, esto incluye cualquier medio físico o electrónico.

## **2. CARTOGRAFÍA DEL POLÍGONO PROPUESTO.**

“EL CONGRESO” se compromete a entregar a “EL IEEBC” una vez que se lleve a cabo la suscripción del presente Convenio la cartografía que comprenda la delimitación del territorio establecido en “La Convocatoria”, cartografía que deberá entregar en los términos siguientes:

- a) impresa en PDF
- b) digital en formato Shapefile

## **3. INSUMOS REGISTRALES.**

“EL IEEBC” solicitará al Instituto Nacional Electoral la base geográfica digital actualizada del polígono que se establece en “La Convocatoria” desagregada a nivel sección del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores

## **4. CENTROS DE VOTACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento para la determinación del número y ubicación de los Centros de Votación, así como los plazos para las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en la Ley del Régimen Municipal y la Ley Electoral, ambas del Estado de Baja California,

y que para tal efecto apruebe **“EL CONGRESO”**. Para el desarrollo de esta actividad, **“LAS PARTES”**, observarán lo siguiente:

#### **4.1 Ubicación de Centros de Votación.**

**“EL CONGRESO”** definirá a la firma del presente instrumento, la programación de recorridos para la localización de los lugares para la ubicación de los Centros de Votación e informará a **“EL IEEBC”** para su acompañamiento.

Los recorridos por las secciones que comprende el polígono definido en **“La Convocatoria”** para la localización de los lugares para la ubicación de los Centros de Votación, se llevarán de manera inmediata.

**“LAS PARTES”**, acuerdan llevar a cabo las gestiones necesarias, con las autoridades federales, estatales y/o municipales, para obtener la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con objetivos institucionales, la instalación de los Centros de Votación y, en su caso, centros de Capacitación y de Recepción y Traslado de paquetes. Las anuencias de las y los propietarios o responsables de los locales propuestos para la ubicación de Centros de Votación, podrán ser recabadas a partir de los recorridos para la localización de los lugares.

Del 05 de diciembre y hasta antes de la jornada de consulta, **“EL CONGRESO”** entregará las notificaciones a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se ubicarán los Centros de Votación.

#### **4.2 Aprobación de la lista de ubicación de los Centros de Votación.**

**“EL CONGRESO”** determinará la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de los Centros de Votación que se instalarán el día de la Jornada de Consulta. Los acuerdos que al efecto se determinen, se harán del conocimiento de manera inmediata a **“EL IEEBC”**.



#### **4.3 Publicación de la lista de ubicación e integración de los Centros de Votación en lugares públicos más concurridos del ámbito geográfico a consultar.**

“EL CONGRESO” realizará la publicación de las listas que contengan el número y ubicación de los Centros de Votación, a más tardar el 08 de diciembre de 2020.

En caso de que “EL CONGRESO” ordene una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, se realizará entre el 10 y el 12 de diciembre de 2020.

El modelo del listado para la publicación deberá incluir el emblema de “EL CONGRESO”.

“LAS PARTES”, se comprometen a la difusión de la lista de ubicación e integración de los Centros de Votación en sus portales de internet y redes sociales de las que dispongan, en los plazos señalados para la primera y, en su caso, de una segunda publicación de la lista.

El costo de la primera, y en su caso, la segunda publicación correrá a cargo de “EL CONGRESO”.

#### **4.4 Publicación y distribución de Encartes el día de la Jornada de Consulta.**

“EL IEEBC”, será el responsable del modelo del listado para el encarte, así como de la edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de los Centros de Votación en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el ámbito geográfico.

Los costos de la publicación del Encarte correrán a cargo de “EL CONGRESO”.

“LAS PARTES” se comprometen a la difusión de la ubicación e integración de los Centros de Votación, en sus portales de internet y redes sociales de las que dispongan.

La publicación de los Encartes se realizará el 13 de diciembre de 2020.

#### **4.5 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán los Centros de Votación.**

“EL CONGRESO” será responsable de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a los Centros de Votación que lo requieran. Los gastos de insumos de limpieza y sanitarios serán cubiertos por “EL CONGRESO”.

“EL IEEBC” por conducto de su Departamento de Procesos Electorales levantará el inventario de necesidades para su equipamiento y acondicionamiento.

En caso de que los lugares donde se ubiquen los Centros de Votación o el mobiliario utilizado en los mismos, resultaren con algún daño por el uso desde la recepción hasta la entrega posterior a la realización de la jornada de consulta, los gastos que se originen por su reparación o reposición correrán a cargo de “EL CONGRESO”.

#### **4.6. Entrega de apoyo para la alimentación del funcionariado de los Centros de Votación.**

Los recursos para la alimentación del funcionariado de los Centros de Votación, serán cubiertos por “EL CONGRESO” a cada persona de forma individual que la integre y permanezca en su función el día de la Jornada de Consulta.

#### **4.7. Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán los Centros de Votación.**

“LAS PARTES” acuerdan que con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los domicilios donde se instalen los Centros de Votación, “EL CONGRESO” se hará cargo del costo y determinará el monto del apoyo económico que se otorgue a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen los Centros de Votación.

## **5. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES PARA LA CONSULTA.**

### **5.1. Materiales que se emplearán en los Centros de Votación.**

**“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en la Ley del Régimen Municipal y en la Ley Electoral del Estado de Baja California. En el caso de los Centros de Votación se utilizarán los materiales siguientes, cuyo suministro correrá a cargo de **“EL IEEBC”**:

- a) Urna electrónica, y
- b) Marcadoras de credenciales.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los materiales descritos serán reutilizados de aquellos que **“EL IEEBC”** empleó en procesos electorales anteriores, siempre y cuando se encuentren en buen estado.

**“EL IEEBC”** se hará responsable de la entrega de los materiales descritos una vez que se cuente con ellos a la presidencia del Centro de Votación, así como de su recuperación al término de la Jornada de Consulta.

### **5.2 Documentación que se empleará en los Centros de Votación.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que en el diseño de la documentación que se utilizará en la jornada de consulta del proceso de plebiscito será a cargo de **“EL IEEBC”**. Para tal efecto, **“EL CONGRESO”** podrá a disposición de **“EL IEEBC”** el emblema institucional en formato editable para insertarlo en el diseño de la documentación.

**“EL CONGRESO”** se hará cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para la jornada de consulta.

- a. Acta de la jornada;
- b. Acta de escrutinio y cómputo;
- c. Acta de electores en tránsito;
- d. Hoja de incidentes;
- e. Carteles de identificación del centro de votación;
- f. Avisos de localización de centro de votación;
- g. Avisos de centros de recepción y traslado;
- h. Carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder al centro de votación;
- i. Sobre para documentos entregados al Presidente, y
- j. Sobre de expediente del centro de votación.

### **5.3 Recepción y almacenamiento de las urnas electrónicas, documentación y materiales para la consulta.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL IEEBC”** recibirá y almacenará las urnas electrónicas, documentación y materiales a utilizar en la jornada de consulta del proceso de plebiscito, en sus instalaciones ubicadas en el domicilio en su apartado de DECLARACIONES, para lo cual invitará a **“EL CONGRESO”** para presenciar la recepción y resguardo respectivo.

**“EL IEEBC”** se compromete a acondicionar y equipar un espacio dentro de sus instalaciones que sirva como Bodega para el almacenamiento de las urnas electrónicas, documentación y materiales a utilizarse en la jornada de consulta, y establecerá los mecanismos de operación y de seguridad para el debido resguardo de estos.

#### **5.4 Integración de la documentación y materiales para la consulta.**

Los gastos de la integración de la documentación y materiales de los paquetes correrán a cargo de **“EL CONGRESO”**.

#### **5.5 Distribución de las urnas electrónicas, documentación y materiales para la consulta a quienes presiden los centros de votación.**

Para el desarrollo de la actividad, **“LAS PARTES”** se ceñirán a lo establecido en la Ley del Régimen Municipal y la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**“EL IEEBC”** a través del personal del Departamento de Procesos Electorales instalará la urna electrónica el día de la jornada de consulta del proceso de plebiscito. Asimismo, pondrá a disposición de las y los integrantes de los centros de votación la documentación y materiales que se utilizarán ese día.

El personal del Departamento de Procesos Electorales de **“EL IEEBC”** será el responsable de resguardar los acuses y solucionar las problemáticas que se presenten por la entrega de la Urna electrónica, documentación y materiales a las presidencias de los Centros de Votación.

**“EL IEEBC”** durante el plazo para la entrega de la urna electrónica, documentación y materiales a las presidencias de los Centros de Votación, proporcionará a **“EL CONGRESO”**, información sobre los avances y conclusión de la actividad.

El costo de la distribución de la urna electrónica y documentación y materiales a las presidencias de los Centros de Votación correrá a cargo directamente de **“EL CONGRESO”**.

## **6. INTEGRACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN.**

Las tareas de integración de los Centros de Votación del funcionariado corresponden a “**EL CONGRESO**”, y la capacitación corresponde a “**EL IEEBC**” con apoyo de la Secretaría Ejecutiva y el Departamento de Procesos Electorales.

## **7. DESARROLLO DE LA JORNADA DE CONSULTA.**

La jornada de consulta del proceso de plebiscito se llevará a cabo en los términos que se estableció en “**La Convocatoria**”, esto es el 13 de diciembre de 2020.

### **7.1 Seguimiento al desarrollo de la Jornada de Consulta.**

“**EL IEEBC**” por conducto del Departamento de Procesos Electorales dará seguimiento al desarrollo de la jornada de consulta, en la cual deberá considerar cortes de información respecto de la instalación, desarrollo, cierre y clausura de los centros de votación:

- a) Primer Corte: 10:00 horas
- b) Segundo Corte: 13:00 horas
- c) Tercer Corte: 16:00 horas
- d) Cuarto Corte: 18:00 horas
- e) Quinto Corte: 20:00 horas

“**EL IEEBC**” determinará y asignará los instrumentos de comunicación (telefonía celular, telefonía pública rural o telefonía satelital) que utilizará su personal para realizar el reporte de la información requerida.

## **7.2 Mecanismo para la atención de incidentes.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para la atención de incidentes el día de la jornada de consulta, “**EL IEEBC**” por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el 12 de diciembre de 2020, designará a una persona por cada uno de los Centros de Votación que se instalarán, quienes fungirán como enlace.

## **7.3 Escrutinio y Cómputo de Votos en Centro de Votación.**

“**LAS PARTES**” convienen que, a la conclusión de la jornada de consulta del 13 de diciembre de 2020, el escrutinio y cómputo los realizarán las y los integrantes de los centros de votación, contando con el apoyo y asistencia del personal del Departamento de Procesos Electorales de “**EL IEEBC**”.

## **8. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que el procedimiento del traslado de los paquetes a la sede de “**EL IEEBC**”, se realizará conforme al procedimiento establezca el Departamento de Procesos Electorales. Los gastos de operación de los mecanismos de recolección serán a cargo de “**EL CONGRESO**”.

## **9. CÓMPUTO Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE PLEBISCITO.**

Concluida la jornada de consulta y dentro de las veinticuatro horas siguientes, de la manera más expedita “**EL IEEBC**” hará entrega en sobre cerrado los resultados obtenidos de cada centro de votación a “**EL CONGRESO**”, quien realizará el cómputo y la calificación de la validez del proceso de plebiscito.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Se suscribirá un Anexo Financiero, en el cual se expresarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento. En el mencionado Anexo Financiero, **“LAS PARTES”** incorporarán un calendario en el que se especifiquen las fechas en las que **“EL CONGRESO”** se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros a **“EL IEEBC”**, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse la Jornada de Consulta.

**CUARTA.** La comunicación formal entre **“LAS PARTES”** será a través del Secretario Ejecutivo de **“EL IEEBC”**, quien deberá informar de inmediato al Consejo General de **“EL IEEBC”**, de las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados por **“EL CONGRESO”**.

**QUINTA.** **“LAS PARTES”** convienen que, para la ejecución del presente Convenio, se podrá integrar un comité técnico para el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos.

**SEXTA.** **“LAS PARTES”** convienen difundir de manera oportuna entre las y los funcionarios e integrantes de ambas el presente Convenio y la información que se derive del mismo, para su conocimiento y cumplimiento.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio.

**OCTAVA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán asumidos conforme al Anexo Financiero, que forma parte de este Convenio.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”** convienen que el personal o prestadores de servicios comisionados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el



personal o prestadores de servicios de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral o civil entre éstas, por lo que la relación laboral o civil se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y los prestadores de servicios o su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador o prestador de servicios, responder por los conflictos laborales o civiles generados.

**DÉCIMA.** **“LAS PARTES”** implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con las leyes aplicables en la materia a ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** La entrega de la información y documentación que, en su caso, llegue a realizar el Instituto Nacional Electoral a **“EL IEEBC”** con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **“EL IEEBC”** y, en su caso, **“EL CONGRESO”** únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente señalados en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y de la normatividad aplicable. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades competentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en las leyes aplicables, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.** Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firme el proceso de plebiscito que motiva el presente acuerdo de voluntades. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rijan en sus respectivos ámbitos de competencia.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, a través de la celebración adendas, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA.** Una vez suscrito el presente Convenio, así como su anexo financiero y, en su caso, las adendas que al efecto se suscriban, **“LAS PARTES”** deberán publicarlo en sus páginas electrónicas.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Por **“EL IEEBC”**  
El Consejero Presidente del Consejo General

\_\_\_\_\_  
C. Luis Alberto Hernández Morales

Por **“EL CONGRESO”**  
La Presidenta de la Mesa Directiva

\_\_\_\_\_  
Dip. Eva Gricelda Rodríguez

**El Secretario Ejecutivo**



---

**C. Raúl Guzmán Gómez**

**La Secretaria de la Mesa Directiva**



---

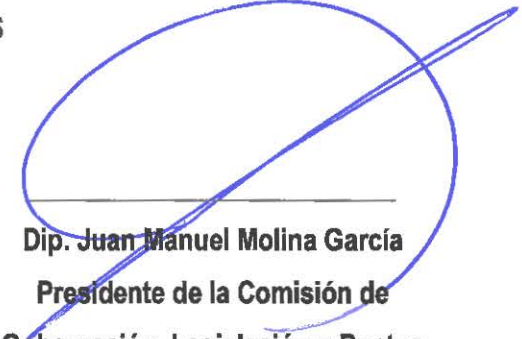
**Dip. María Luisa Villalobos Ávila**

**TESTIGOS**



---

**C. Olga Viridiana Maciel Sánchez**  
**Presidenta de la Comisión de Participación**  
**Ciudadana y Educación Cívica**



---

**Dip. Juan Manuel Molina García**  
**Presidente de la Comisión de**  
**Gobernación, Legislación y Puntos**  
**Constitucionales**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, documento que consta de 19 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.